1. TITULO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y SUS HIJOS SI LOS HUBIERE, CUANDO HAYAN DENUNCIADO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1257 DE 2008 EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La administración Municipal de Tuluá está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Conforme el contenido de las normas jurídicas trascritas y el análisis del sector económico es viable y posible que la Alcaldía del Municipio de Tuluá, realice estudios para establecer la pertinencia o no de ejecutar un proyecto bajo los parámetros la ley 80 de 1993, por lo que es pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Consecuente con lo anterior, como quiera que las autoridades públicas, cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política; amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública, se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. En este último sentido, se ha pronunciado el honorable Consejo de Estado, en los siguientes términos: *"...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podríademandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...". (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664)*

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos: *"El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). (...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos". (Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006)* La planeación, por tanto, sin importar el régimen

contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos previos.

Es por ello que la administración municipal a través del Acuerdo 01 del 13 de abril 2024 ¨Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Tuluá, periodo 2024-2027, " para ser felices", y su programa de gobierno "Hagamos que Tuluá enamore una vez más": Es el plan de gobierno municipal que define las acciones y proyectos prioritarios para el desarrollo de Tuluá durante el periodo de la administración, que el plan de Desarrollo 2024-2027, se articula con los lineamientos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Los ODS son un conjunto de metas globales acordadas por la comunidad internacional, para erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar el bienestar de todas las personas. Que dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de Tuluá se estableció el SECTOR 45 Gobierno Territorial y el PROGRAMA 4501 Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana.

Acciones de fomento a la equidad de género, la no violencia contra la mujer a la luz de la Ley 1257 de 2008 y de la Resolución 1325 (ONU), fortalecimiento de las rutas de atención a la equidad de género víctimas de violencia (Hogar de Paso). Espacios de cualificación para el desarrollo de la mujer como sujetos políticos para la participación e incidencia política. Fomento a la equidad de género rural. Lo anterior con enfoque diferencial.

Conforme a lo anterior, y considerando que la Ley 1257 del 04 de diciembre de 2008, "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones", tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

La interpretación y aplicación de esta ley se hará de conformidad con los siguientes principios:

1. Igualdad real y efectiva
2. Derechos humanos
3. Principio de corresponsabilidad
4. Integridad
5. Autonomía
6. Coordinación
7. No discriminación
8. Atención diferenciada

La Ley 1257 de 2008 prevé medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar sin perjuicio de las establecidas en el Artículo 18 de la presente ley, "las mujeres víctimas de cualquiera de las modalidades de violencia contempladas en la presente ley, además de las contempladas en el artículo 5º de la Ley 294 de 1996 y sin perjuicio de los procesos judiciales a que haya lugar, tendrán derecho a la protección inmediata de sus derechos, mediante medidas especiales y expeditas, entre las que se encuentran las siguientes: a) Remitir a la víctima y a sus hijas e hijos a un sitio donde encuentren la guarda de su vida, dignidad e integridad y la de su grupo familiar. C) (sic) Ordenar el traslado de la Institución carcelaria o penitenciaria para las mujeres privadas de la libertad. D) Cualquiera otra medida necesaria para el cumplimiento de los propósitos de la presente ley.

Los lineamientos técnicos y protocolos dados por el Ministerio de Salud y de Protección Social que desarrollan las líneas de implementación de las medidas de atención de la Ley 1257 de 2008, los hogares de paso son lugares dignos y seguros para vivir temporalmente que cubren las necesidades básicas de las mujeres víctimas con sus hijos e hijas constituyéndose en el escenario principal para garantizar la seguridad

y la interrupción el ciclo de violencia y la promoción de la restitución y restablecimiento de los derechos de la mujer y su hijos e hijas.

El Municipio de Tuluá en aras de garantizar la integridad de las víctimas, de sus hijos e hijas, y de manera transitoria, ofrece un hogar de paso, donde la victima podrá mantener durante un plazo máximo de diez (10) días calendario, mientras la autoridad competente determina las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Antecedentes normativos

La Ley 1257 de 2008 establece disposiciones que permiten garantizar a las mujeres una vida libre de violencias, el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización. En su **Artículo 19** señala que la prestación de los servicios de habitación, alimentación y transporte a las mujeres víctimas de violencia, en situación especial de riesgo, se financiarán con cargo al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS. Mediante el Artículo 1 del **Decreto 1792 de 2012**, compilado en el Decreto 780 de 20161, se definió que los *recursos* provenientes de impuesto social a las armas se destinarían a un fondo para financiar, entre otros, las medidas de atención establecidas en el Artículo 19 de la Ley 1257 de 2008.

La **Ley 1753 de 2015**, Articulo 67, acápite i), estableció que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES administrará los recursos de "Las medidas de atención de la Ley 1257 de 2008 en los términos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, para la cual los recursos asignados para el efecto serán transferidos a las entidades territoriales con el fin de que estas sean implementadas a su cargo".

En esta evolución normativa, se expide el **Decreto 1630 de 2019** que sustituye el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en lo relativo a las mujeres víctimas de violencia". En su Sección 2 sobre 1 Disposiciones derogadas en el Decreto 780 de 2016 por el Decreto 2265 de 2017; *la información de los impuestos se incluyó en los artículos* 2.6.4.2.1.14 y 2.6.4.2.1.15. del Decreto 780 de 2016.

Medidas de atención a mujeres víctimas de violencia, este decreto contempla las definiciones de *Autoridades competentes*, *Medidas de atención* y *Situación especial de riesgo.* Conforme el Decreto **1630 de 2019** la financiación o cofinanciación de las medidas de atención para las mujeres afiliadas al SGSSS, se hará con cargo a los recursos disponibles, señalados en el acto administrativo de distribución emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales serán transferidos a las entidades territoriales para su implementación; para tal fin el Ministerio definirá los criterios de asignación y de distribución de los recursos a las entidades territoriales, y emitirá los lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y control de las medidas de atención (Artículo 2.9.2.1.2.2). En cumplimiento de lo anterior, la **Resolución 595 de 2020** (derogada por la Resolución 1884 de 2023) determinó los criterios para la asignación y distribución de recursos para la implementación y prestación de las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia por parte de las entidades territoriales del orden departamental y distrital.

La **Ley 2215 de 2022** establece las casas refugio en el marco de la Ley 1257 del 2008 y fortalece la Política pública en contra de la violencia hacia las mujeres. Esta ley ratifica el papel del Ministerio de Salud y Protección en la financiación y cofinanciación de las casas refugio, así como en la generación de las orientaciones técnicas para la implementación de estas. A través del **Artículo 6,** esta ley establece que "La organización, funcionamiento, aplicación, conformación del equipo de trabajo interdisciplinario, condiciones para acceder y la dirección de las Casas de Refugio serán administradas en virtud de lo ordenado por la Ley 1257 de 2008 por el gobierno nacional, el gobierno departamental y los entes Territoriales quienes deberán dar cumplimiento a los lineamientos generales que dictaminará el Gobierno Nacional." Así mismo, establece que:

"Como mínimo el proceso en las Casas de Refugio está conformado por cuatro etapas: ingreso, permanencia, egreso y seguimiento. Iniciando con la solicitud de una medida de protección o atención, según sea el caso, que realiza la mujer víctima de violencia ante Comisaría de Familia o Juzgado, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1257 de 2008, sigue con la acogida, permanencia y finaliza con un seguimiento que realiza el equipo luego de la salida de la Casa Refugio, a la situación de la mujer y a sus avances en los procesos judiciales y psicosociales." (Artículo 6, Ley 2215 de 2022).

La **Resolución 1884 de 2023** derogó la Resolución 595 de 2020 debido a las barreras identificadas para su implementación; a partir de la Resolución 1884 los criterios de asignación de recursos contemplan el enfoque étnico y territorial con el fin de ampliar la cobertura y accesibilidad a los recursos para la prestación de las medidas de atención.

Así mismo, adoptó las instrucciones emitidas por la Ley 2215 de 2022 respecto a las casas refugio; razón por la cual, este lineamiento se convierte en las orientaciones técnicas para la implementación de esta nueva resolución. Finalmente, el **Decreto 075 del 2024** modificó el Decreto 1630 del 2019, en el marco de la reglamentación de la Ley 2215 del 2022. Así, de manera concreta, el Decreto 075 de 2024:

• Amplia el giro de recursos que realiza por Ministerio de Salud y Protección a los municipios.
• Permite la atención inmediata de la mujer víctima de violencia por parte de la entidad territorial, bajo "el principio de la buena fe y el principio de la debida diligencia" hasta que la autoridad competente verifique el riesgo y ratifique la medida de atención.
• Extiende la cobertura de la atención en las casas refugio a las personas dependientes de la mujer víctima de violencia.

Principios

El presente lineamiento retoma los principios de atención a las mujeres víctimas de violencias establecidos en las leyes 1257 de 2008 y 2215 de 2022, como son:

Igualdad real y efectiva. Corresponde al Estado diseñar, implementar y evaluar políticas públicas para lograr el acceso de las mujeres a los servicios y el cumplimiento real de sus derechos.

Interculturalidad: Consiste en reconocer las diferencias étnicas y generar acciones afirmativas por parte del Estado.

Corresponsabilidad: La sociedad y la familia son responsables de respetar los derechos de las mujeres y de contribuir a la eliminación de la violencia contra ellas. El Estado es responsable de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres.

Integralidad: La atención a las mujeres víctimas de violencia comprenderá información, prevención, orientación, protección, sanción, reparación, estabilización y seguimiento.

Autonomía: El Estado reconoce y protege la independencia de las mujeres para tomar sus propias decisiones sin interferencias indebidas.

Coordinación: Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral.

No discriminación: Todas las mujeres sin importar sus circunstancias personales, sociales o económicas, tales como edad, etnia, orientación sexual, procedencia rural o urbana, nacionalidad, religión, identidad de género, discapacidad, entre otras, tendrán garantizados los derechos establecidos en la Ley 1257 de 2008.

Atención diferenciada: El Estado garantizará la atención a las necesidades y circunstancias específicas de colectivos de mujeres especialmente vulnerables o en riesgo, de tal manera que se asegure su acceso efectivo a los derechos consagrados en la Ley 1257 de 2008.

Progresividad: Es deber del Estado adoptar las medidas administrativas y presupuestales necesarias para el aumento progresivo y constante del cumplimiento eficiente de los derechos de las mujeres víctimas de violencia.

Confidencialidad: Se garantizará el respeto del derecho a la intimidad de la mujer, sus hijos e hijas y personas dependientes de ella cubiertas con la medida de atención, lo que significa la reserva de la información referente a los hechos de violencia y la atención brindada, la cual no podrá ser divulgada sin consentimiento de la mujer.

Objetivo

Establecer las condiciones, criterios técnicos y financieros que deben cumplir las entidades territoriales para la ejecución de los recursos destinados a concurrir en la implementación de las medidas de atención dirigidas a las mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes, en el marco de la normatividad vigente.

Objetivos específicos

1. Definir el marco conceptual para la implementación de las medidas de atención

2. Orientar el procedimiento seguir en las diferentes modalidades de medidas de atención y personas a cubrir

3. Orientar la atención integral en salud, así como la coordinación intersectorial

4. Indicar las condiciones de financiación, destinación y ejecución de los recursos asignados

5. Establecer las condiciones y procedimientos para el seguimiento de la ejecución de los recursos asignados.

6. Precisar los requisitos y condiciones técnicas a cumplir por cada una de las modalidades de atención

7. Fijar las obligaciones de las entidades territoriales en la ejecución de los recursos asignados y la implementación de las medidas de atención.

Marco conceptual

Enfoques para la atención

La atención integral a las mujeres víctimas de violencia y a sus hijos e hijas, en la implementación de las medidas de atención, se enmarca en la interacción de cuatro enfoques: (i) Derechos Humanos, (ii) género, (iii) diferencial, e (iv) interseccional. La interacción de estos enfoques posibilita que cualquier acción que se desarrolle se fundamente el reconocimiento y respeto de sus derechos humanos, de las dinámicas y expresiones de las violencias y de las particularidades de cada persona; garantizando que el trabajo que se realice permita iniciar el proceso de transformación de estas estructuras. A continuación, se describe cada uno de estos enfoques:

a. **Enfoque de Derechos Humanos.** Se fundamenta en la acción en salud pública y de protección social, y se centra en el reconocimiento de los sujetos titulares de derechos; en la garantía de la promoción, respeto y protección de dicha titularidad y obligaciones en cabeza del Estado. En esa medida, este enfoque reconoce y aplica la normatividad en materia prevención, sanción y atención de las violencias de género como responsabilidad del Estado en la garantía de derechos.

b. **Enfoque de Género.** Es una perspectiva de análisis y una herramienta para la acción que permite visibilizar las desigualdades, discriminaciones y violencias, basadas en el sexo, la identidad de género y la orientación sexual de las personas, así como las diferencias en el ejercicio del poder y los roles que desempeñan mujeres y hombres, en la vida familiar, en la sociedad, en el trabajo, en la política y demás ámbitos de interacción humana. (Plan Decenal de Salud Pública, Minsalud, 2022). La incorporación de este enfoque en la implementación de las medidas de atención implica:

• Tener en cuenta las necesidades e intereses particulares de las mujeres y su autonomía para tomar decisiones en cualquier momento de la implementación de las medidas de atención.

• Evitar la revictimización, asegurando que en ningún procedimiento o requisito se justifique la violencia contra las mujeres o se les culpabilice por los hechos violentos.

• Desnaturalizar las formas de violencias hacia las mujeres como formas en la que se subvalora lo femenino.

• Promover el empoderamiento y agenciamiento de las mujeres como parte integral de la restitución de sus derechos.

• Desarrollar acciones que permitan la resignificación equitativa de roles, estereotipos y distribución de tareas relacionadas con lo femenino y lo masculino.

c. **Enfoque Diferencial.** Se constituye en un elemento central de las maneras en las que la vida digna se debe materializar. Esto significa para la salud pública y la protección social que las aspiraciones derivadas

del contrato social basado en derechos, relativas al logro del más alto nivel de salud y bienestar posible, se debe dar sin discriminaciones y con acciones afirmativas que prevengan, superen, corrijan y reparen cualquier condición o situación en las que se generen desigualdades y brechas de equidad. (PDSP:2022-2031)

En consecuencia, la protección real y material de los derechos humanos debe partir en términos del reconocimiento de la múltiple discriminación presente y socio históricamente construida, acumulada y agravada en personas, familias, comunidades y colectivos y que se materializa bajo la figura de los sujetos de especial protección constitucional. De ahí que, el enfoque diferencial se concibe no solo frente a la protección de los sujetos, sino en la intervención de condiciones y situaciones generadoras de vulneraciones y dinámicas de vulnerabilidad en individuos y colectivos que estructuran discriminación, segregación y exclusión. (PDSP:2022-2031)

La implementación de las medidas de atención contemplando este enfoque, se materializa atendiendo a los siguientes aspectos:

• Absteniéndose de incluir como criterios de no acogida a mujeres con condiciones diferenciales como: mujeres con consumo de sustancias psicoactivas, mujeres lesbianas, Bisexuales, Transgenerista e Intersexuales, con enfermedad mental de base o habitantes de calle, entre otros.

• Las características del sitio de hospedaje, el transporte y la alimentación son adecuadas culturalmente para la atención de las mujeres, sus hijos e hijas y personas dependientes.

• Para los casos en que se requiera, se debe contar con una persona interprete de lenguas indígenas u otro, que preferiblemente sea mujer.

• Reconocimiento de las particularidades físicas, sensoriales, mentales, cognitivas o múltiples para determinar las necesidades en materia, por ejemplo: contar con un intérprete de lengua de señas, brindar información en braille, escoger el sitio de hospedaje más adecuado que sea libre de barreras físicas de acceso, por lo menos una habitación que tenga este tipo de acceso.

• Establecer particularidades en la atención de acuerdo con las necesidades de las mujeres y sus hijos e hijas, de acuerdo a su curso de vida y necesidades específicas.

• Adecuando los manuales de convivencia y protocolo de atención de las Casas de Acogida, Albergues o Refugios para garantizar la atención de mujeres habitantes de calle, con consumo de sustancias psicoactivas, de los sectores LGBTI o que tengan algún tipo de condición de discapacidad u otro tipo de condición diferencial.

• Complementando la ruta de atención de las medidas con la inclusión de la ofertas o programas sociales que puedan atender a las mujeres con estas condiciones diferenciales.

• Fortalecimiento de capacidades al talento humano de las casas de acogida, albergues o refugios en atención diferencial.

• Posicionando la atención de las mujeres diferenciales en los mecanismos articuladores del departamento, distritos o municipio.

d. **Enfoque Interseccional.** Hace alusión a las dinámicas e interacciones sociales en el trascurso de la vida, que configuran desigualdades, discriminación, segregación, exclusión y rezagos que generan vulneración de derechos y condiciones de vulnerabilidad en los sujetos, lo que implica el abordaje de respuestas afirmativas e integrales desde adecuaciones significativas de las intervenciones generales y los usos particulares de activos sociales distintos, que deben ser reconocidos, protegidos y respetados en el marco de los derechos humanos. (Plan Decenal de Salud Pública, Minsalud, 2022).

La implementación de las medidas de atención contemplando este enfoque, implica reconocer las diversas condiciones de vulnerabilidad que agudizan los efectos de la violencia de género en las mujeres, razón por la cual la necesidad de identificarlas en el abordaje integral, para garantizar la eficacia en la intervención.

Violencias de género

Las violencias de género corresponden a cualquier acción o conducta que se desarrolla a partir de las relaciones asimétricas de poder basadas en el género, que sobrevaloran lo relacionado con lo masculino y subvaloran lo relacionado con lo femenino (MSPS, 2016). Es así como el género se posiciona como un estructurador social, a partir del cual se determinan normas, roles, creencias, valoraciones, estereotipos e imaginarios, que reproducen formas de desigualdad.

Comprender el género como un estructurador social que perpetúa la desigualdad, implica entender la violencia como un fenómeno estructural que responde a un sistema que establece un orden de género y se reproduce en los esquemas de socialización (Castro, R. & Casique I., 2008), el cual se origina desde valores patriarcales, el dominio y el control sobre las mujeres (Fondo para el logro de los ODS [MDGF], 2010).

La violencia se convierte entonces en un mecanismo de perpetuación del patriarcado en la medida en que permite "llamar al orden" a las personas que intentan desafiarlo y se favorezca de este modo la continuidad del orden patriarcal (MDGF, 2010).

Es entonces donde el Modelo Ecológico Feminista se convierte en un marco interpretativo de la violencia de género, en el que se concibe la violencia contra las mujeres como un fenómeno complejo, polifacético, mediado por condiciones biográficas, psicológicas, sociales y ambientales, para el que no existe una solución sencilla o única (OMS, 2005).

Por lo tanto, analizar las violencias contra las mujeres teniendo como guía el modelo ecológico para brindar atención a las sobrevivientes desde una perspectiva de género, implica "descifrar la forma en que las relaciones de género y sus expresiones simbólicas, culturales y de poder, cruzan dinámicas contextuales de lo público y lo privado, donde se vive y actualiza la violencia social" (Olivares, 2009).

El modelo ecológico feminista, es un esfuerzo conceptual que integra el enfoque de la atención de las violencias hacia las mujeres a través de la adopción del enfoque ecológico de Bronfenbrenner. Este enfoque parte del supuesto de que, cotidianamente, cada persona está inmersa en una multiplicidad de niveles relacionales –individual, familiar, comunitario y social–, donde pueden producirse distintas expresiones y dinámicas de violencia.

Su propósito es establecer relaciones conceptuales que permitan analizar, describir, explicar, simular, explorar –y a veces controlar y predecir– los elementos que conforman un fenómeno o proceso en estudio; de ahí que la creación de modelos sea parte esencial de la actividad científica. (Olivares & Incháustegui, 2011).

"Este modelo ecológico feminista parte de la propuesta de Heise (1994) en el que establece cuatro sistemas o niveles, los cuales influyen en la consolidación de la violencia, así como los factores de riesgo que incrementan que se presente. En el macrosistema y el exosistema se contempla la sociedad, en el mesosistema, la comunidad, en el microsistema la familia y el individuo, las relaciones más próximas y las historias personales de las mujeres, sus hijos e hijas.

Estos elementos explican la reproducción de las desigualdades, las relaciones de poder y el dominio de los hombres sobre las mujeres y así mismo explican la violencia de género." (Olivares & Incháustegui, 2011).

Enfoque ecológico de factores relacionados con la violencia basa en el género

Fuente: Olivares y Ferreto (2011), Modelo Ecológico para Una Vida Libre de Violencias de Género.

Así, en el micro-sistema se identifican dos aspectos, el nivel individual y familiar; en estos se tienen en cuenta factores biosociales, la historia personal de la mujer, la relación de la mujer con su pareja, familia y amistades.

En el meso-sistema se identifican aspectos comunitarios, deterioro urbano, situaciones de pobreza, problemáticas sociales identificables en la escuela o en el barrio o comunidad. En el nivel macrosocial se recogen aspectos más generales relacionados con la estructura de la sociedad, representaciones sociales, relaciones de poder, relaciones estructurales y desigualdades sociales

En conclusión, el enfoque ecológico parte del análisis de los determinantes sociales y factores de riesgo que impactan en la relación dinámica de las personas con su medio y viceversa; interfiriendo o favoreciendo la transformación recíproca. En pocas palabras, ayuda a identificar las raíces de los fenómenos que impiden,

retardan o favorecen el clima de violencia de género, así como los factores que pueden beneficiar el cambio de estos. En este sentido, permite construir referentes conceptuales para comprender las dinámicas de los conflictos familiares y comunitarios, como parte estructural de la violencia social que se vive día a día en los distintos territorios sociales. De esta manera, se generan líneas de acción coherentes en los ámbitos de política pública, que posibilitan las condiciones para una convivencia sana, pacífica, diversa y tolerante. (Olivares & Incháustegui, 2011).

Violencia contra la mujer

La violencia contra la mujer, como una violencia de género, se define como cualquier acción u omisión que le cause muerte, daño o sufrimiento.

Es importante tener en cuenta el carácter multicultural y multiétnico del país en la aplicación del modelo ecológico propuesto en este lineamiento, ya que la construcción del género puede variar según las características propias de las comunidades.

físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer; así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado (Artículo 2, Ley 1257 de 2008).

Tipos de Violencia

El artículo 3 de la Ley 1257 define el daño de la siguiente forma:

a. **Daño Psicológico:** consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas por medio de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la auto determinación o el desarrollo personal.

b. **Daño o Sufrimiento Físico:** riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.

c. **Daño o Sufrimiento Sexual:** consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener con tacto sexual, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

d. **Daño Patrimonial:** pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

Así mismo, uno de los contextos en que se presenta esa violencia contra la mujer, es en el contexto de la violencia de pareja o en el contexto intrafamiliar:

Violencia de pareja: De acuerdo con Medicina Legal y Ciencias Forenses (2019)3 La violencia de pareja "implica agresiones por parte de la pareja íntima durante el noviazgo, el matrimonio o en la unión marital de hecho, aun estando separados o divorciados"; este tipo de violencia contra la mujer no es igual a la violencia contra el hombre en términos de frecuencia, gravedad y consecuencias. Así mismo, la violencia infligida por pareja es la forma más frecuente de violencia contra la mujer. Incluye violencia física, sexual, emocional y comportamientos controladores por parte del agresor (esposo, exesposo, novio, exnovio, amante, ex amante) así como el feminicidio.

Violencia en el contexto familiar: Es toda acción u omisión que pueda causar o resulte en daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión que se comete por uno o más miembros del núcleo familiar, contra uno o más integrantes del mismo, aunque no convivan bajo el mismo techo (Art. 5, Ley 2126 de 2021).

En lo relacionado con la violencia económica, de acuerdo con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, es entendida como cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón

de su condición social, económica o política; esta violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas.

La exposición continua de las mujeres en el ámbito de la violencia de pareja y en el contexto familiar, pueden llevarlas a situaciones de riesgo, en donde se atenta contra la integridad física de las mismas; en algunos Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencia Forensis, Lesiones no fatales en violencia de pareja contra la mujer en Colombia, 2015-2019 casos a ser objeto de feminicidio, es decir a morir a manos de su pareja o expareja por su condición de ser mujer. Esta exposición continua responde muchas veces a lo que Walker (2013) denomina un **ciclo de violencias,** el cual consiste en un periodo de tiempo que se compone por una serie de fases en las que la mujer se ve expuesta a diferentes niveles de violencia, desde la psicológica, sexual, hasta la física, por parte de su pareja o expareja. Estas fases consisten en:

a. **Acumulación:** En la cual se acumula la tensión, en donde la víctima considera que la violencia psicológica, verbal y económica recibida por parte de la persona agresora responde a hechos aislados o de contexto que están generando los hechos de violencia.

b. **Episodio de Agresión:** En el cual la persona agresora descarga la tensión acumulada a través de una acción específica como puede ser una agresión física o sexual; es el momento en que la víctima presenta incredulidad, lo que le impide tomar una decisión y pedir ayuda. En esta fase la víctima presenta ansiedad y sensación de aislamiento.

c. **Luna de Miel:** Es la etapa en la que se presenta una relativa calma y ningún tipo de violencia por parte de la persona agresora, la cual se comporta cariñosa, amable y arrepentida; por su parte la victima cree que no volverá a suceder. No obstante, después de esta fase se vuelve a la primera, y así sucesivamente, convirtiéndose de esa manera en un ciclo de violencias. En algunos casos esta fase se presenta sin expresiones de afecto o arrepentimiento, sin embargo, la ausencia de violencia genera el refuerzo para que la víctima crea que no volverá a suceder.

Los efectos de vivir estos ciclos, la intensidad y nivel de violencias a las que se ven expuestas las mujeres y los recursos de afrontamiento hacen necesaria una respuesta particular dependiendo de cada mujer y no una única forma de abordarla.

Así mismo, el ciclo de violencias interactúa con otros sistemas de exclusión y discriminación que las agudizan o justifican como el racismo, clasismo, la transfobia, la situación socioeconómica, la identidad de género, la situación de migración, entre otras.

Adicionalmente, en la implementación de las medidas de atención, conforme lo descrito en estos lineamientos, debe ser observadas las definiciones que sobre daño establecen en el Art. 3 de la Ley 1257 de 2008, como son: daño psicológico, daño o sufrimiento físico, daño o sufrimiento sexual y daño patrimonial. Estos pueden presentarse de manera simultánea y siempre generaran afectaciones a la salud mental de la mujer víctima, sus hijos e hijas y personas dependientes.

La Organización Mundial de la Salud -OMS-, en el informe del 2014, denominado, Estimaciones Mundiales, Regionales y Nacionales de Prevalencia de la Violencia de Pareja Contra las Mujeres y Estimaciones Mundiales y Regionales de la Prevalencia de la Violencia Sexual fuera de la Pareja contra las Mujeres, establece que la violencia contra las mujeres representa una violación a los derechos humanos y un problema de salud pública mundial. Así mismo, que genera efectos e impactos a corto, mediano y largo plazo en la salud y el bienestar físico y mental de las mujeres sus hijos e hijas al igual que consecuencias económicas y sociales graves.

La exposición a esta violencia genera daños y afectaciones en las mujeres, que evidencia unos factores de riesgo en el ámbito individual, familiar, comunitario y social, los cuales permiten la reproducción de violencia, dado que se cimientan en relaciones de poder asimétricas basadas en el género.

Por lo anterior, se requiere contratar mediante un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía una persona natural o jurídica que tenga la capacidad para contratar, que no presente incompatibilidad y que posea la experiencia e idoneidad necesaria para adelantar la contratación de prestación de servicio integrales de hogar de paso para mujer víctima de cualquier tipo de violencia basada en género.

3. INFORMACION PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
3.1 LINEA ESTRATEGICA	1.CONVIVENCIA Y PROTECCION AL CIUDADANO
3.2 OBJETIVO DE RESULTADO	PROTEGER A LOS CIUDADANOS EN SU VIDA, INTEGRIDAD, LIBERTAD Y PATRIMONIO ECONÓMICO, POR MEDIO DE LA REDUCCIÓN Y SANCIÓN DEL DELITO Y LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
3.3 INDICADOR DE RESULTADO	Medición de desempeño municipal - Seguridad
3.4 SECTOR	45 GOBIERNO TERRITORIAL
3.5 PROGRAMA	4501 Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
3.6 PRODUCTO	4501050 Servicio de orientación a casos de violencia de género
3.7 INDICADOR DE PRODUCTO	450105000 Casos Atendidos
3.8 META DE PRODUCTO PROGRAMADA A LOS 4 AÑOS	48
3.9 CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
No. Registro BPIM	2024768340082
Nombre Proyecto	FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE TULUA
No. Certificado De Registro De Proyectos	2026.0418
Fecha Del Certificado De Registro De Proyectos	16/03/2026
Valor Del Certificado De Registro De Proyectos	$ 67.840.000
3.10 ACTIVIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR	Fortalecer el hogar de paso para las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia basada en genero

3. INFORMACION DEL PROYECTO	
3.1 LINEA DE ACCIÓN	***1***
3.2 NOMBRE	CONVIVENCIA Y PROTECCION AL CIUDADA.
3.3 No. REGISTRO BPIM	2024768340082

4. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión [x] Funcionamiento []

Otros [] Cual []

5. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad.

6. TIPO DE CONTRATO:

_____Contrato de consultoría

_____Contrato de obra (Sin pliego tipo)

_____Contrato de interventoría (Sin pliego tipo)

____Contrato de suministro

_____Contrato de compraventa

__X_ Contrato de prestación de servicios

_____Seguros

_____Otro

¿Cuál? _____

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y SUS HIJOS SI LOS HUBIERE, CUANDO HAYAN DENUNCIADO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1257 DE 2008 EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ.

7.1 ALCANCE DEL CONTRATO Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Actividades:	Entregables:	Evidencias:
CASA DE REFUGIÓ DOTADA Y CON SUS RESPECTIVOS SERVICIOS PÚBLICOS	EJECUTAR A CABALIDAD EL 100% DEL INMUEBLE DOTADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO	• FACTURA • APORTES DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
ELEMENTOS PRENDAS DE VESTIR	EJECUTAR A CABALIDAD EL 100% DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS PRENDAS DE VESTIR REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO	• FACTURA • APORTES DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL PARA, NIÑAS, ADOLECENTES Y JOVENES	EJECUTAR A CABALIDAD EL 100% DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO	• FACTURA • APORTES DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL PARA ADULTOS	EJECUTAR A CABALIDAD EL 100% DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO	• FACTURA • APORTES DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
RACIONES DE ALIMENTOS PREPARADOS	EJECUTAR A CABALIDAD EL 100% DE ENTREGA DE LOS ALIMENTOS PREPARADOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO	• FACTURA • INFORME CONTRATISTA • APORTES DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES • CONTROL DE ENTREGA DE ALIMENTOS PREPARADOS • CONTROL DE ENTREGA DE INSUMOS LOGISTICOS DE EVENTOS REGISTRO FOTOGRAFICO ACTIVIDADES EJECUTADAS

7.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

ADEMÁS, EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de El Contratista con El Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. 2. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. 3. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades. 4. Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes. 5. Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los servicios prestados. 6. Cumplir con todas las actividades del contrato de prestación de servicios en los tiempos establecidos. 7. Presentar informes de avance periódicamente o cada vez que el supervisor lo requiera. 8. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o

recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10. Aplicar la normatividad vigente en gestión documental, tabla de retención documental de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad a todos de los documentos producidos en desarrollo sus actividades. 11. Entregar en archivo digital (formato Word y PDF) los documentos producidos en desarrollo sus actividades cuando sea requerido. 12. Aplicar los formatos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad. 13. Presentar un informe ejecutivo final que contenga todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato como requisito para el pago final. 14. Cumplir con las leyes 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Ley 1581 de 2012 -Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales-, en especial se abstendrá de divulgar información que sea clasificada, reservada o que por disposición expresa de las normas, se encuentre amparada por protección de datos personales. 15. Disponer de una persona, para el enlace con la administración municipal para el mantenimiento de la casa hogar, entrega oportuna de los suministro y alimentación a los beneficiaros. **Obligaciones del Municipio de Tuluá** El Municipio se compromete a: 1. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes. **Obligaciones del Supervisor**: La supervisión será ejercida por la secretaria de gobierno o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato.

Obligaciones del Supervisor: La supervisión será ejercida por el Secretario de Despacho, o quien este designe, quien verifica el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato:

FUNCIONES GENERALES:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
7. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios,
8. cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
9. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas de
10. Diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, acta parciales recibo y actas de recibo final.
11. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción
12. tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades Correspondientes.
13. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar
14. los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
4. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la Ley.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

VIGILANCIA TÉCNICA:

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.)
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidades pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o el sobrecosto al contrato.
4. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera contrato.
5. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE:

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
3. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización de este, en los términos de la Ley y del contrato.

Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

7.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

No aplica.

7.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

No aplica.

8. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	93141506	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Breve justificación) FORMA DE PAGO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($67.840.000)** pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y/o Municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Con el objeto de determinar el valor del contrato y siguiendo los principios de la contratación estatal, se realizó la respectiva información a proveedores en aras de continuar con el proceso contractual que se requiere de manera urgente y teniendo en cuenta que actualmente no se cuenta con un lugar donde atender el funcionamiento del hogar de paso para las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia basada en

género y sus hijos si los hubiere, la entidad solicito a empresas del sector las cotizaciones del servicio a prestar, los cuales allegaron la información requerida para llevar a cabo el proceso de selección.

Las cotizaciones fueron solicitadas de acuerdo a la ficha técnica establecida por la entidad para establecer los precios de referencia en el proceso.

Se adjuntan cotizaciones al proceso, las cuales sirvieron para identificar el valor del mercado.

INVERSIONES Y CONSULTORIAS CYA SAS $ 6.794.800
INNTEGROUP COMERCIALIZADORA DE INSUMOS EMPRESARIALES $ 7.326.500
Menor valor: $ 7.060.650

ACTIVIDAD	CARACTERISTICAS	PRESENTACION	VALOR UNITARIO PRECIO 1	VALOR UNITARIO PRECIO 2	CANTIDADES SOLICITADAS	PROMEDIO VALOR
CASA DE REFUGIÓ AMOBLADA Y DOTADA CON SUS RESPECTIVOS SERVICIOS PÚBLICOS	**Qué conste** de sala, comedor, como mínimo cuatro (4) habitaciones, totalmente dotadas de con closet, nocheros, camas, menaje de cama (sábanas, cobijas), baños, menaje de cocina, Botiquín de primeros auxilios y señalización de seguridad, para la correcta prestación del servicio. Los servicios públicos serán asumidos por el contratista.	UNIDAD	$6.000.000	$6.500.000	1	$6.250.000
KIT DE ELEMENTOS PRENDAS DE VESTIR	Blusa, Camiseta o Camisa, Pantalón o Sudadera Medias, Panty o Calzoncillos, Pijama Brasier o Formador Tenis o Zapatos Toalla de uso personal	UNIDAD	$472.500	$ 489.600	1	$481.050
KIT DE ELEMENTOS DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL PARA NNA	Crema antipañalitis, pañales, jabón de baño, cepillo dental, peine o cepillo, Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental y talco para pies.	UNIDAD	$128.400	$134.900	1	$131.650
KIT DE ELEMENTOS DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL PARA ADULTOS	Jabón de baño, cepillo dental, peinilla o cepillo para cabello, máquina de afeitar, desodorante y toallas higiénicas (paquete x 10), Crema de manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, cepillo, y betún para zapatos.	UNIDAD	$ 128.400	$134.900	1	$ 131.650
DESAYUNO	Arepa de maíz preparada con sal o sin sal. 100 gramos Galletas presentación personal por 3 unidades de soda con sal o sin sal o dulce. 75 gramos. Queso o quesito, 30 Gramos Mantequilla presentación personal x 10gr Huevos en cualquier presentación: 100 Gramos Chocolate en leche ó café en leche 200 c/c Presentación de entrega platos y vasos: ICOPOR Incluye cubiertos plásticos y servilleta.	UNIDAD	$ 19.200	$ 19.800	1	$ 19.500
ALMUERZO Y/O CENA	PROTEINA X 230 Gramos en cocción final. (CARNE DE RES O POLLO O CERDO O PEZCADO) Arroz de cualquier tipo, 80 Gramos Tubérculo (Plátano maduro, yuca, papa, ñame) 50 Gramos. Porción de legumbres: frijoles o lentejas o garbanzos o habas o soja. 200 gr	UNIDAD	$ 30.500	$ 31.200	1	$ 30.850

	Verdura – ensalada variada de frutas o verduras (60 Gramos) Bebida a base de Fruta 200 C/C. Presentación tetrapack o botella plástica Presentación de entrega platos y vasos: ICOPOR Incluye cubiertos plásticos y servilleta					
REFRIGERIO	Jugo natural o Avena o bebida láctea presentación 200 ml, presentación tetrapack o botella plástica Fruta variada presentación personal Galletas de soda o dulce, presentación bolsa plástica por tres (3) unidades	UNIDAD	$ 15.800	$ 16.100	1	$ 15.950

De acuerdo con las anteriores cotizaciones, y después de verificar los valores de estas, y teniendo en cuenta que las empresas están ubicadas en el departamento del valle del cauca, igualmente las empresas son de régimen común y que las diferentes participantes que se puedan presentar desconocemos el régimen tributario y la obligatoriedad de contribuciones, la entidad realiza el respectivo análisis del mercado determinando estableciendo los valores unitarios máximos a pagar.

El presupuesto estimado es de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($67.840.000),** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que causen la suscripción, legalización del contrato.

FORMA DE PAGO:

1. CASA DE REFUGIÓ AMOBLADA Y DOTADA CON SUS RESPECTIVOS SERVICIOS PÚBLICOS: Se realizará el pago por servicio prestado de manera mensual, de acuerdo al valor ofertado por el futuro contratista, de este modo deberá garantizar el servicio de la vivienda conforme a las condiciones técnicas exigidas en la invitación pública. Los pagos estarán sujetos a la presentación del informe de supervisión, presentación de factura o cuenta de cobro y aporte de pago de planilla de seguridad social y parafiscales.

2. SUMINISTROS: Se realizará el pago de los suministros en la categoría de **MONTO AGOTABLE** de acuerdo a .los ingresos reportados y/o atendidos, para lo cual el contratista deberá soportar informe de contratista, Los pagos estarán sujetos a la presentación del informe de supervisión, presentación de factura o cuenta de cobro y aporte de pago de planilla de seguridad social y parafiscales.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente proceso será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCION

El contrato resultante del proceso de selección tendrá como domicilio de ejecución el municipio de Tuluá.
Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes deducciones para la elaboración de la propuesta:

PERSONA NATURAL:

DEDUCCIONES EN EL PAGO

Estampilla Pro Cultura 0,5%
Estampilla Pro Hospitales Universidad Pública 1%
Descuento prodeporte 2.5%
Estampilla Pro UCEVA 0,5%
Estampilla Adulto Mayor 3%

Estampilla Univalle 2%
Estampilla Universidad del pacifico 0.5%

RETENCIONES

RETEICA (Servicios 0,8%) 0,8%
RETEFUENTE por servicios
IVA 19% (El Municipio retiene el 15% del valor total del IVA)
Retención Impuesto de timbre sobre contrato 1%

PERSONA JURÍDICA

DEDUCCIONES EN EL PAGO

Estampilla Pro Cultura 0,5%
Estampilla Pro Hospitales Universidad Pública 1%
Estampilla Pro UCEVA 0,5%
Estampilla Adulto Mayor 3%
Estampilla Prouniversidad del pacifico 0.5%

RETENCIONES

IVA 19%
RETEICA (Servicios Generales 0,8%)
Retención en la fuente por servicios

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO

El presupuesto estimado para el proceso contractual es por un valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($67.840.000)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **2026.0601** de marzo 18 de 2026, expedido por la secretaria de hacienda municipal.

11. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector se publica en documento anexo y hace parte integral del presente documento.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1474 de 2011 y tal como lo dispone el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el valor del contrato a celebrarse no excede el 10% de la Menor Cuantía del Municipio de Tuluá; así mismo lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021.

Además de las normas particularmente señaladas en el párrafo anterior, son aplicables a la presente modalidad de selección la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la ley 1450 de 2011. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables; y reglas previstas en la invitación pública. En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD "MÍNIMA CUANTÍA".**

ESPECIFICIDADES DEL SERVICIO:

Etapas de organización:

Inmueble: Se compromete a tener arrendado o en propiedad un sitio en una zona urbana del municipio de Tuluá que cuente con zona de esparcimiento donde se garantice la prestación del servicio de apoyo a la gestión, que tenga como mínimo cuatro (4) habitaciones disponibles, (compromiso de arrendamiento o en su defecto documento que acredite la propiedad del bien inmueble)

El contratista además debe garantizar mediante certificado compromiso los siguientes aspectos:

Dotación del lugar: El contratista deberá demostrar mediante certificado compromiso que cuenta con las habitaciones totalmente dotadas, que cuenta con closet, nocheros, camas, menaje de cama (sábanas, cobijas), menaje de cocina, Botiquín de primeros auxilios y señalización de seguridad, para la correcta prestación del servicio.

Alimentación: suplir la necesidad en alimentación (desayuno, almuerzo, comida y dos refrigerios) según el estándar de calorías y nutrientes para niños, niñas y adolescentes, acorde con su desarrollo y condiciones nutricionales durante su estadía.

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	REFIGERIO
Carbohidrato Proteína Bebida Caliente Fruta	Proteína Carbohidrato Verdura Leguminosas Bebida Fría	Carbohidrato Proteína Bebida Caliente	Fruta Carbohidrato

Dotación Personal Inicial: Suplir de elementos de dotación personal para ser entregados a los beneficiarios del servicio mujeres, niños, niñas y adolescentes a su ingreso en la casa refugio.

Implementos de Aseo Personal: Suplir elementos de aseo personal que serán entregados a las mujeres, niños, niñas y adolescentes a su ingreso en la casa refugio.

Archivo y Documentación: Gastos de papelería para el archivo de documentos de cada una de las mujeres, niño, niña y adolescente ubicados en la casa refugio.

1. Realizar las actividades y procedimientos de acuerdo a la Ley 1098 del 2006.
2. Garantizar los servicios esperados planteados en los lineamientos para el funcionamiento de los Hogares de Paso modalidad en la casa refugio, de acuerdo a las siguientes áreas de derecho.

Existencia:

1. Garantizar el suministro de alimentación balanceada de acuerdo con la minuta patrón definida para la modalidad.
2. Gestionar, con el sistema general de Seguridad Social en Salud, la atención de forma inmediata y oportuna a las mujeres, niños, niñas y adolescentes al ingreso y durante la permanencia en el servicio para las situaciones de atención por urgencias.
3. Fortalecer práctica saludable de nutrición, higiene y autocuidado.
4. Brindar un ambiente físico, higiénico y estimulante.
5. Garantizar un ambiente afectuoso.

Desarrollo:

1. Promover los valores y desarrollo de habilidades sociales, según ciclo vital de las mujeres, niños, niñas y adolescentes.
2. Promover una dinámica relacional que favorezca la escucha y participación de las mujeres, niños, niñas y adolescentes.
3. Realizar actividades cotidianas que permitan la ocupación sana del tiempo libre según intereses y habilidades.

Ciudadanía:

1. Garantizar la inclusión de las mujeres, niños, niñas y adolescentes en las actividades de la familia.
2. Garantizar el acceso a la información.

3. Promover la participación de mujeres, niños, niñas y adolescentes en actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas.

Protección:

1. Orientar a las mujeres, niños, niñas y adolescentes para que identifiquen y afrontes situaciones de riesgo.
2. Entregar oportunamente la dotación básica, personal e implementos de aseo personal necesarios durante la permanencia de las mujeres niños, niñas y adolescentes en el hogar.
3. Informar a las mujeres, niños, niñas y adolescentes sobre su situación actual, por qué se encuentran en el programa y su proceso a seguir.

Otros servicios:

1. Llevar a cabo alianzas con los actores del sistema para fortalecer el ejercicio de los derechos.

Compromiso Certificado: El oferente deberá presentar certificado compromiso, bajo la gravedad del juramento que cumplirá con lo descrito y sus actividades:

1. Brindar los medios necesarios para el buen funcionamiento en la modalidad en la casa refugio
2. Velar por el cuidado integral de los niños, niñas y adolescentes a su cargo
3. Proporcionar a los usuarios desayunos, refrigerio, almuerzos, cena, además de contar con un espacio físico destinado para la atención de mujeres, niños, niñas y adolescentes que ingresan con requerimientos de dotación de la logística necesaria, para garantizar el suministro de alimentación sana y balanceada acorde con los requerimientos nutricionales del ICBF.
4. Prestar el servicio de lavandería, desinfección, arreglo, organización, inventario y conservación de la lencería de la institución. Sera responsable de la organización arreglo y distribución de ropa de los usuarios
5. Apoyo de la logística de actividades lúdico-recreativas durante la permanencia de las mujeres, niños, niñas y adolescentes.
6. Velar por la vigilancia y la custodia de los niños, niñas y adolescentes en edades de 0 a 17 años y once meses, que se encuentren en la modalidad Hogar de paso.
7. Asumir los gastos y costos en que eventualmente incurra el contratista por desplazamientos que correrán por su propia cuenta.
8. Fortalecer las practicas saludables en nutrición, higiene y autocuidado.
9. Proporcionar en la modalidad hogar de paso los medios que cumplan con las condiciones adecuadas para la protección y estadía de menores comprendidos en edades de niñez, infancia y adolescencia.
10. El contratista deberá disponer de recurso para gastos destinados a cubrir situaciones imprevistas y/o emergencia en atención a las mujeres, niños, niñas y adolescentes:
 A. Leche de iniciación o de continuación (menores de 1 año).
 B. Leche o formulas prescritas para patologías especiales.
 C. Gastos de salud no subsidiado (medicamentos y servicios odontológicos)
11. Las demás derivadas del objeto contractual.

CANT	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	**casa de refugió u hogar de paso dotada y con sus respectivos servicios públicos, Qué conste** de sala, comedor, como mínimo cuatro (4) habitaciones, totalmente dotadas de con closet, nocheros, camas, menaje de cama (sábanas, cobijas), baños, menaje de cocina, Botiquín de primeros auxilios y señalización de seguridad, para la correcta prestación del servicio. Los servicios públicos serán asumidos por el contratista.	1	POR TODA LA EJECUCION DEL CONTRATO

	2	**Kit de elementos prendas de vestir debe de constar de Blusa, Camiseta o Camisa, Pantalón o Sudadera Medias, Panty o Calzoncillos, Pijama Brasier o Formador Tenis o Zapatos Toalla de uso personal**	1	**KIT**
		Blusa / Camiseta / Camisa		Unidad (talla individual)
		Pantalón / Sudadera		Unidad (talla individual)
		Medias		Par
		Panty / Calzoncillos		Unidad
		Pijama		Unidad (juego superior e inferior)
		Brasier / Formador		Unidad
		Tenis / Zapatos		Par
		Toalla de uso personal		Unidad (70x140 cm)
	3	**kit de elementos de higiene y aseo personal para niños y niñas deben contener los siguientes artículos. (Dotación de implementos de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de cero (0) a dos (02) años)**	1	**KIT**
		Crema antipañalitis		Tubo de 30 g
		Pañales		Etapa Según necesidad
		Jabón de baño		Barra o líquido 90-100 g/ml
		Cepillo dental		Unidad infantil
		Peine o cepillo		Unidad plástico infantil
		Crema para manos y cuerpo		Tubo de 60 ml
		Bloqueador solar		Tubo de 60 ml (FPS +50 infantil)
		Champú		Botella de 120 ml infantil
		Crema dental		Tubo de 50-75 g infantil
		Talco para pies		Frasco de 60 g
	4	**kit de elementos de higiene y aseo personal para adultos deben contener los siguientes artículos.**	1	**KIT**
		Jabón de baño		Barra o líquido 90-100 g/ml
		Cepillo dental		Unidad adulto
		Peinilla o cepillo para cabello		Unidad plástico adulto
		Máquina de afeitar		Unidad desechable
		Desodorante		Roll-on o barra 50 ml
		Toallas higiénicas (paquete x10)		Paquete x10 unidades
		Crema de manos y cuerpo		Tubo de 100 ml
		Bloqueador solar		Tubo de 60 ml (FPS +50)
		Champú		Botella de 200 ml
		Crema dental		Tubo de 75-100 g
		Papel higiénico		Rollo doble hoja 250 hojas
		Cepillo (limpieza)		Unidad plástica mediana
		Betún para zapatos		Frasco 40 g o lata pequeña
	5	**RACIONES DE ALIMENTOS PREPARADOS**		
		DESAYUNOS	1	Unidad
		Arepa de maíz preparada con sal o sin sal. 100 gramos		
		Galletas presentación personal por 3 unidades de soda con sal o sin sal o dulce. 75 gramos.		
		Queso o quesito, 30 Gramos		

		Mantequilla presentación personal x 10gr		
		Huevos en cualquier presentación: 100 Gramos		
		Chocolate en leche ó café en leche 200 c/c		
		Presentación de entrega platos y vasos: ICOPOR		
		Incluye cubiertos plásticos y servilleta.		
		ALMUERZOS Y CENAS		
		proteina x 230 gramos en cocción final. (carne de res o pollo o cerdo o pezcado) Arroz de cualquier tipo, 80 Gramos		
		Tubérculo (Plátano maduro, yuca, papa, ñame) 50 Gramos.		
		Porción de legumbres: frijoles o lentejas o garbanzos o habas o soja. 200 gr	1	Unidad
		Verdura – ensalada variada de frutas o verduras (60 Gramos)		
		Bebida a base de Fruta 200 C/C. Presentación tetrapack o botella plástica		
		Presentación de entrega platos y vasos: ICOPOR		
		Incluye cubiertos plásticos y servilleta		
		REFRIGERIOS		
		Jugo natural o Avena o bebida láctea presentación 200 ml, presentación tetrapack o botella plástica	1	Unidad
		Fruta variada presentación personal		
		Galletas de soda o dulce, presentación bolsa plástica por tres (3) unidades		

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección en consideración a la naturaleza de los servicios y bienes que se pretende contratar y la cuantía del mismo establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El ofrecimiento más favorable para el municipio de Tuluá se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4 y 6, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo en el correspondiente anexo de oferta económica. En caso de empate, se adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

14.1 Capacidad jurídica

En la presente Selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Si el oferente es persona jurídica, o los miembros del consorcio o unión temporal son personas jurídicas, deberán acreditar que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

a) Oferta Debidamente Firmada – Anexo No 1

El proponente deberá presentar el Formato Anexo # 1 "MODELO DE CARTA DE PRESENTACION", firmada por la persona legalmente facultada, como representante legal de las personas jurídicas, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder debidamente firmado por las partes donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo No 1 adjunto a la invitación pública.

En la carta de presentación de la propuesta deberá declararse expresamente que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente.

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas, para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, se deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del oferente se encuentra acorde con el objeto de la presente contratación, En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de Existencia y representación legal.

c) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor del presupuesto supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor del

presupuesto.

d) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, o de cada uno representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años debe anexar copia de la libreta militar.

e) Registro nacional de medidas Correctivas

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

f) Certificación Contraloría

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (Ley 1952 de 2019. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

h) Antecedentes judiciales

El representante legal del proponente o persona natural no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el municipio verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

i) Documento de conformación del consorcio o unión temporal (según corresponda)

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, tanto cualitativa como cuantitativamente, indicando claramente las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, los cuales no podrán ser modificados

sin el consentimiento previo del municipio.

Los integrantes de un consorcio o unión temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el consorcio o unión temporal deben acompañar los documentos requeridos en la presente invitación de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán a la persona que los representará.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

j) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal) deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá expedir certificación, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

En caso de que el proponente sea persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad de juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con esa obligación, al menos, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta, salvo que en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto y presentar la respectiva planilla de pago.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que lo modifiquen o adicionen, deberán manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

k) Registro Único Tributario

El proponente debe anexar copia actualizada del Registro Único Tributario de la persona jurídica o de la persona natural a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece.

En caso de consorcios y uniones temporales, se deberá allegar el RUT de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda.

l) REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)

Los proveedores deberán adjuntar Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste el

cumplimiento de sus obligaciones alimentarias en virtud de lo contemplado en el artículo 6, numeral 1, de la ley 2097 de 2021.

M) FORMATO DE INHABILIDADES

El proponente deberá presentar la Formato Anexo # 3 "Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar", firmada por la persona legalmente facultada, como representante legal de las personas jurídicas.

N) Propuesta Técnica y Económica- Anexo No. 2

El proponente deberá presentar el Formato Anexo # 2 "PROPUESTA ECONOMICA", diligenciada y firmada, donde incluirá: Nombre y/o Razón Social, NIT Objeto a Contratar, Alcance del Contrato y Condiciones Técnicas Exigidas, Valor Total de la propuesta IVA incluido, firmada por la persona legalmente facultada, como representante legal de las personas jurídicas, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder debidamente firmado por las partes donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

La propuesta técnica y económica se deberá diligenciar de conformidad con el formato del Anexo No. 2 adjunto a la invitación pública.

14.2. REQUISITOS HABILITANTES DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El municipio de Tuluá verificará como requisito habilitante, la experiencia del proponente en los siguientes términos.

El Proponente debe acreditar en máximo dos (2) certificaciones de contratos, y/o actas de liquidación y/o órdenes de compra, y/o actas de terminación suscritos con entidades públicas o privadas, donde se evidencie la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato; cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del contrato, suscrito por el contratante o su representante.
2. La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados en el sector público o privado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por este organismo, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, el municipio tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que presenten inconsistencias, Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 3: El municipio se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La selección de la oferta más favorable se desarrollará en dos etapas: la primera corresponde a la determinación del menor precio ofertado de la sumatoria de los valores unitarios y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes, se debe precisar que la sumatoria sólo se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, por cuanto el valor del contrato será el del presupuesto oficial.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de 2015: "la verificación y evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural…", quien (es) les corresponderá revisar y verificar lo siguiente:

1. La propuesta con el precio más bajo: el proceso de evaluación se adelantará de acuerdo con lo determinado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. de la ley 1082 de 2015. El municipio de Tuluá revisará las ofertas económicas presentadas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

2. Verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con el precio más bajo.

Para establecer la oferta de menor valor se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta presentada por los proponentes y registrada en el acta de cierre del proceso de selección.

En todo caso el valor no podrá superar el presupuesto establecido, toda vez que, la oferta quedará inmersa en causal de rechazo por sobrepasar el presupuesto oficial establecido.

No se aceptarán ofertas parciales so pena de incurrir en causal de rechazo.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicara los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

17. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgos en la ejecución del contrato por demora en los pagos convenidos en el contrato.	Impacto negativo en el logro de los objetivos del Municipio de Tuluá, en la ejecución del contrato.	Raro	Menor	Riesgo bajo

				Impacto después del tratamiento			
No.	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria
1	baja	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades	raro	insignificante	baja	baja

Monitoreo y Revisión

No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuán
1	no	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo interno del servicio	mensual

18. COBERTURA (Si se requiere)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único reglamentario No. 1082 de 2015, el municipio es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

No obstante, atendiendo a la naturaleza del contrato, con el fin de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al municipio de Tuluá, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista constituirá a favor de la Alcaldía de Tuluá – Nit 891.900.272-1 dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la aceptación de la oferta, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y garantía de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Plazo del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor de contrato	Plazo del contrato y 3 años más	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más	Calidad del servicio
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato	Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista deberá renovar la garantía cuando el valor y/o la vigencia de las mismas se vean afectadas debido a siniestros o por la prórroga o suspensión de este contrato.

PROCESO RESPONSABLE	SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIAY SEGURIDAD	
RESPONSABLE DE PROCESO	**JOSÉ MARTÍN HINCAPIÉ ÁLVAREZ**	FIRMA:
CARGO	SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD	
FECHA DEL ESTUDIO	Marzo de 2026	
Transcriptor	**CARLOS ALBERTO AROCA GONZALEZ** Técnico Administrativo	FIRMA:
Revisó	**JOSE MARTIN HINCAPIE ALVAREZ** Secretario de Gobierno, convivencia y seguridad	FIRMA:
Gestión Proyectos	**ANGELA MARIA SANCHEZ CANDAMIL** Contratista de Apoyo a Proyectos	FIRMA: